



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE ASTILLERO Y GUARNIZO (CEMAG), POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA ACTIVIDADES DE DIFUSIÓN, PROMOCIÓN, MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD Y DINAMIZACIÓN COMERCIAL.-

En Astillero, a 23 de mayo de 2019

REUNIDOS



De una parte, el Sr. D. Francisco Ortiz Uriarte, con DNI, 72.027.721-R, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Astillero, que actúa en representación de éste que legalmente le corresponde.

De otra, el Sr. D. Raúl Pañeda Santana, con DNI, nº 72.084.172 X en nombre de la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Astillero y Guarnizo (CEMAG) con CIF, G-39839402, con domicilio en Avda. de España, 17 de Astillero (Cantabria), y dedicada a promover, fomentar y defender la creación y la existencia de comercios, coordinando estos, y promoviendo la unidad y el espíritu de solidaridad entre los mismos.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidades para obligarse en la representación que ostentan y por lo tanto para el otorgamiento del presente convenio de colaboración y

MANIFIESTAN

I.- Que el Ayuntamiento de Astillero tiene la intención de apoyar y ayudar a los establecimientos comerciales del Municipio de Astillero, en todo aquello que mejore su competitividad, facilite la difusión y la promoción, con el objetivo de dinamizar el sector.

II.- Que la Asociación de Comerciantes y Empresarios de Astillero y Guarnizo (CEMAG), tiene como fines además de promover, fomentar y defender la creación y la existencia de comercios, coordinando estos, y promoviendo la unidad y el espíritu de solidaridad entre los mismos, mejorar la competitividad e innovación, asesorar en su gestión, y planificación para mejorar las rentas, así como las condiciones de trabajo de sus asociados, entre otras.

N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

Firma 1 de 1
FRANCISCO ORTIZ URIARTE | 30/05/2019 | ALCALDE EN FUNCIONES

Raúl Pañeda

	Para desdoblamiento copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	07273048cce74e02ac4d3a21208a3084001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	51b8b42c12484da7975fbc34620cc9cd001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

III.- Que dada la común finalidad entre ambas entidades, es voluntad del Ayuntamiento de Astillero colaborar de forma activa en el desarrollo de las actividades que la mencionada Asociación lleve a cabo para la consecución de estos fines, conforme a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La Asociación de Comerciantes y Empresarios de Astillero y Guarnizo (CEMAG), realizará a lo largo del año actividades abiertas a la ciudadanía que se encuentren entre los fines y actividades recogidas en los Artículos 7 y 8 de sus Estatutos, encaminadas a la difusión, promoción, mejora de la competitividad y dinamización comercial del Municipio de Astillero.

Igualmente, se compromete a hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, que las actividades están subvencionadas por el Ayuntamiento de Astillero, incorporando en lugar preferente el escudo del Ayuntamiento.

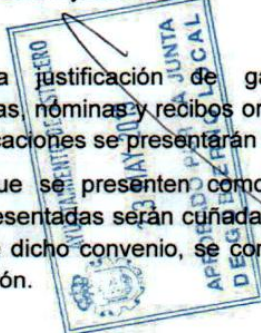
SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Astillero, aportará en concepto de subvención para financiar esas actividades la cantidad de 3.000 €, con cargo al presupuesto de 2.019 que serían abonados anticipadamente a su justificación, tras la firma del presente convenio.

El importe de la financiación se hará efectivo con cargo a la aplicación presupuestaria 4311.48933, en la que la Intervención Municipal ha certificado que existe crédito suficiente y sobre la que se ha contabilizado la correspondiente retención de crédito.

La percepción de esta subvención es incompatible con la percepción de subvenciones ordinarias o extraordinarias en materia de dinamización comercial por parte de este Ayuntamiento.

TERCERA.- La justificación de gastos se realizará mediante presentación de facturas, nóminas y recibos originales por el 100 por 100 de la subvención. Las justificaciones se presentarán antes del 15 de diciembre.

Las facturas que se presenten como justificantes tendrán que ser originales. Una vez presentadas serán cuñadas para indicar que son utilizadas para la justificación de dicho convenio, se compulsarán y las originales serán devueltas a la Asociación.



Firma 1 de 1
FRANCISCO ORTIZ URIARTE 30/05/2019 ALCALDE EN FUNCIONES

Francisco Ortiz Uriarte

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	07273048cce74e02ac4d3a21208a3084001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

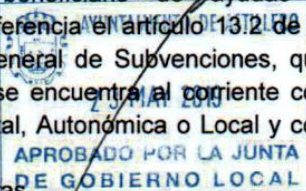
	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	51b8b42c12484da7975fbc34620cc9cd001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

La Asociación se obliga a presentar para la justificación en el Registro general del Ayuntamiento de Astillero en el plazo establecido, la siguiente documentación:

- MEMORIA DE ACTUACIÓN JUSTIFICATIVA del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, indicando las actividades realizadas y los resultados obtenidos (arts. 72 y 75 RD 887/2006, de 21 de julio).
- MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA, del coste de las actividades realizadas (arts. 72 y 75 TRD 887/2006, de 21 de julio).
- Certificado, de no recibir otras subvenciones por el mismo concepto y presentar certificado de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Seguridad Social, con la Agencia Tributaria, con el Gobierno de Cantabria y con el Ayuntamiento de Astillero.
- Declaración de no encontrarse la entidad incurso en ninguna de las causas de prohibición para ser beneficiario de ayudas o subvenciones públicas, a que hace referencia el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que implica, entre otras condiciones, que se encuentra al corriente con sus obligaciones con la hacienda Estatal, Autonómica o Local y con la Seguridad Social.
- Declaración conforme relación de facturas
- Extracto bancario o documento acreditativo del pago realizado.
- Facturas originales relativas a los gastos.
 - Con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 30.3 de la Ley 38/2003, general de subvenciones, en el caso de presentar fotocopias, antes de hacer la fotocopia deberá extenderse en el original de la factura una diligencia en la que se haga constar que la factura fue utilizada como justificante de gasto para la obtención de una subvención del Ayuntamiento de Astillero.
 - No se admitirán facturas de bebidas alcohólicas, tabaco o cualquier otro producto considerado lesivo para la salud.
 - No serán justificables gastos de comidas o bebidas, siempre que no se trate de actos propios de la actividad subvencionada dirigida a la dinamización del comercio y atracción de los ciudadanos en épocas específicas como Navidad, verano etc...



N.º Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

Firma 1 de 1
FRANCISCO ORTIZ URIARTE
30/05/2019
ALCALDE EN FUNCIONES

Rodrigo

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	07273048cce74e02ac4d3a21208a3084001	
Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
Código Seguro de Validación	51b8b42c12484da7975fbc34620cc9cd001	
Url de validación	https://sede.astillero.es	
Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Son gastos subvencionables aquellos que de manera indudable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo de ejecución establecido en la presente convocatoria y se considerará gasto realizado el que esté efectivamente pagando con anterioridad a la fecha en la se presente en el Ayuntamiento la cuenta justificativa.

CUARTA.- CONTROL FINANCIERO DEL AYUNTAMIENTO Y ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO.-

Conforme a lo dispuesto en los artículos 44 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la ENTIDAD BENEFICIARIA podrá ser escogida por la Intervención Municipal, para la realización de un control financiero sobre la subvención pagada, con el fin de acreditar la efectiva aplicación de los fondos a la finalidad para la que fueron concedidos, el correcto financiamiento de la actividad, y el cumplimiento de todas las demás obligaciones formales y materiales que le impone el presente convenio de colaboración.

QUINTA.- REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES.-

El incumplimiento de alguna de las estipulaciones prevista en el presente convenio de colaboración podrá conllevar la obligación de reintegro parcial o total de los fondos recibidos, así como el pago de los intereses de demora que se devenguen desde el día en que se realizó el pago hasta el momento en el que se acuerde la procedencia del reintegro.

Sin perjuicio de lo anterior, el incumplimiento también podrá ser constitutivo de alguna de las infracciones establecidas en la Ley 30/2003, de 17 de noviembre, o en la Ley 10/2006, de Subvenciones de Cantabria, siéndole de aplicación el cuadro de sanciones previsto en las normas citadas.

SEXTA.- PUBLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA.-

Según lo previsto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la concesión a la ENTIDAD BENEFICIARIA será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria, y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es

SÉPTIMA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 30 de diciembre de 2.019.

Firma 1 de 1
FRANCISCO ORTIZ URIARTE 30/05/2019 ALCALDE EN FUNCIONES

Francisco Ortiz Uriarte

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
7 MAY 2019
RECEBIDO POR ALCA...
GOBIERNO

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	07273048cce74e02ac4d3a21208a3084001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	51b8b42c12484da7975fbc34620cc9cd001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	



AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO
(CANTABRIA)

OCTAVA.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local, la facultad de interpretar este Convenio, así como de acordar su rescisión en caso de incumplimiento por parte de la Asociación de cualquiera de las obligaciones en el mismo contenidas.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente convenio de Colaboración, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicadas.

EL ALCALDE

**LA ASOCIACIÓN DE
COMERCIANTES Y
EMPRESARIO DE ASTILLERO
Y GUARNIZO (CEMAG)**

Fdo.: Francisco ORTIZ URIARTE

Fdo.: Raúl PAÑEDA SANTANA



Nº Registro Entidades Locales 01 39 0089 • C.I.F. P-3900800-H

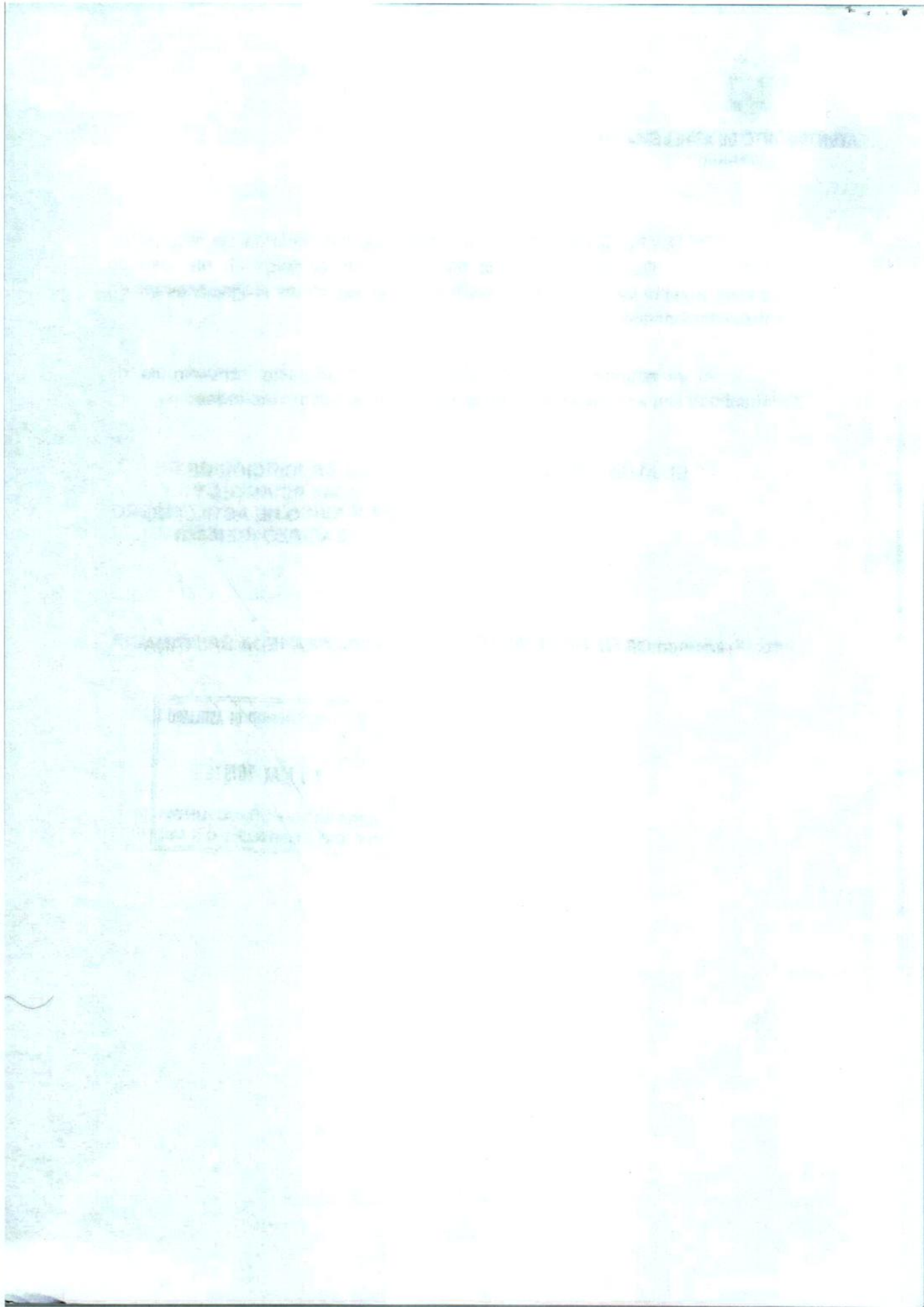
San José, 10 • 39610 • Teléfono 942 07 70 00 • Fax 942 07 70 25

Firma 1 de 1
FRANCISCO ORTIZ URIARTE | 30/05/2019 | ALCALDE EN FUNCIONES

	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
	Código Seguro de Validación	07273048cce74e02ac4d3a21208a3084001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento		
	Código Seguro de Validación	51b8b42c12484da7975f9be34620cc9cd001	
	Url de validación	https://sede.astillero.es	
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original	

Firma 1 de 1
FRANCISCO ORTIZ URIARTE 30/06/2019 ALCALDE EN FUNCIONES



	Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
	Código Seguro de Validación	07273048cce74e02ac4d3a21208a3084001
	Url de validación	https://sede.astillero.es/validador
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original



	Puede comprobar la validez de este documento utilizando el Servicio de Verificación de documentos electrónicos disponible en la sede electrónica de esta entidad. En el Servicio de Verificación debe informar el Código Seguro de Validación de este documento	
	Código Seguro de Validación	51b8b42c12484da7975fbe34620cc9cd001
	Url de validación	https://sede.astillero.es
	Metadatos	Origen: Origen administración Estado de elaboración: Original

